



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 MAY 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

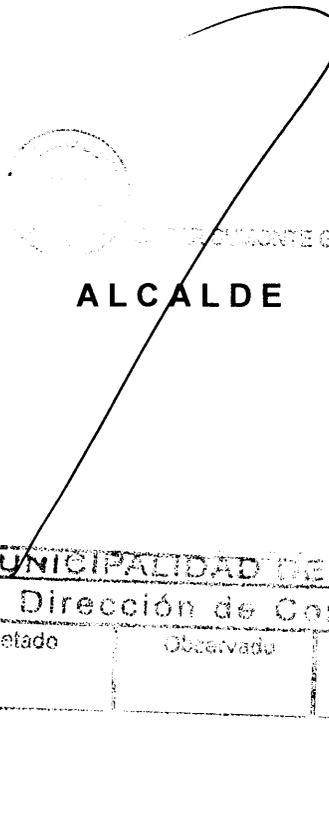
N° 1093 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato de Comodato, suscrito con fecha 17 de mayo de 2016, entre FISCO-Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, El Contrato de Comodato, celebrado entre **FISCO- Carabineros de Chile** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de mayo del 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control.
3. Daf.
4. Dideco. (Seguridad Pública)
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONTRATO DE COMODATO

1093

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**A****FISCO - CARABINEROS DE CHILE**

En Concón, a 17 de mayo del año 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada para estos efectos en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, Rol Único Tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, en adelante, indistintamente, "El Comodante" o "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, don **Oscar Armando Sumonte González**, chileno, casado, del mismo domicilio, cédula nacional de Identidad y Rol Único Tributario número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guion seis; y por la otra el **FISCO - CARABINEROS DE CHILE**, representado para estos efectos por el General Inspector de Carabineros y Director Nacional de Logística, don **Jorge Ricardo Vidal Varas**, chileno, casado, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento noventa y seis, piso noveno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, "La Institución" o "El Comodatario"; entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y, en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón, en virtud a lo dispuesto en el artículo 4º, letra j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, está facultada para desarrollar funciones relacionadas, esencialmente con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, lo cual es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 101, de la Constitución Política de la República. En relación a esta materia, es que la Municipalidad está comprometida en apoyar en estas labores al Fisco-Carabineros de Chile, para lo cual adquirió, con fondos propios municipales, un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo D - MAX II CC 2.5 D 4 WD DAB ABS, motor NH8514, chasis MPATFS86JFT020388, año 2016, norma EURO5. Dicho vehículo se encuentra debidamente habilitado para los servicios policiales, y pintado con los colores institucionales correspondientes.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar contrato de comodato respecto de la especie mueble individualizada en la cláusula precedente, de propiedad de la I. Municipalidad de Concón. Conforme a lo anterior, el Comodante, a través de su Departamento de Tránsito y Operaciones, entregará el aludido vehículo a la Institución, en la forma que se indica en la cláusula siguiente, para ser destinado a los servicios policiales que desarrolla la 4ª Comisaría de Carabineros "Concón", u otra Unidad o Destacamento de la Institución, en la comuna de Concón.

La mantención y documentación necesaria para que el señalado vehículo pueda circular, será de costo y cargo de Carabineros de Chile.



TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la entrega material del vehículo objeto del comodato, de la cual se dejará constancia en un **Acta de Entrega**, que se entiende formar parte de este contrato, para todos los efectos, suscrita por el Comisario de la 4ª Comisaría de Carabineros "Concón" y por el Jefe del Departamento de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad; tendrá una duración de **3 (tres) años**, y se renovará por periodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante Oficio dirigido a la otra, con a lo menos 3 meses de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

CUARTO: Al concluir el presente contrato, el Fisco-Carabineros de Chile se compromete a restituir el vehículo al Municipio, en las condiciones en las que se encuentre, habida consideración del desgaste por el uso legítimo. Las partes además, dejan expresa constancia que el Fisco-Carabineros de Chile no se hará responsable del caso fortuito o fuerza mayor que afecte o pueda afectar a la especie. Con todo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Civil, el presente contrato es en pro de ambas partes.

Una vez devuelto el vehículo al Comodante, éste se obliga a repintarlo, en el plazo más breve posible, a fin de eliminar los colores reglamentarios y distintivos Institucionales del Fisco-Carabineros de Chile, quedando desde luego prohibido su uso, en tanto el aludido repintado no se verifique, haciéndose responsable el Comodante del incumplimiento de dichas obligaciones y de los perjuicios que se generen.

QUINTO: El contrato de comodato se regirá en todo lo que no sea contrario al presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2174 y siguientes, contenidos en el Título XXX, del Libro Cuarto, del Código Civil.

SEXTO: TÉRMINO INMEDIATO. Las partes podrán poner término inmediato al presente contrato, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones emanadas del presente instrumento.

b.- Si ha terminado o no tiene lugar el objeto para el cual ha sido entregado el vehículo, señalado en la cláusula SEGUNDA.

c.- En caso que la Institución, le dé un uso indebido o distinto al acordado en presente contrato.

SÉPTIMO: DE LOS GASTOS DE MANTENCIÓN Y REPUESTOS. Los gastos de mantención, reparación y repuestos de los vehículos serán de cargo de la Institución.

OCTAVO: PROHIBICIONES. Respecto del vehículo entregado en comodato, queda prohibido al Comodatario:

1.- Permitir su conducción por personas ajenas a la Institución y/o con objetivos distintos a aquellos para los cuales se entrega.

2.- Que el conductor del vehículo lo haga bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.



3.- Sacarlo del territorio nacional, sin autorización previa del Comodante.

NOVENO: GASTOS DE DOCUMENTACIÓN. Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el incumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído el Comodante, serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO: COMPETENCIA Y EJEMPLARES. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Comodante y los restantes, en poder del Comodatario.

UNDÉCIMO: La personería del Director Nacional de Logística de Carabineros de Chile, para representar en este acto al Fisco-Carabineros de Chile, consta en los artículos 1º y 11 de la Ley Nº 18.928; artículo 52, letra f), de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y, de la Resolución Exenta Digcar Nº 52, de fecha 29.10.2015, publicada en el Boletín Oficial Nº 4627, de fecha 02.11.2015, que lo designa en el cargo. La personería de don Oscar Sumonte González, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol Nº 320-2012, emitida por el Tribunal Electoral Vª Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.



[Handwritten signature of Jorge Ricardo Vidal Varas]

JORGE RICARDO VIDAL VARAS
General Inspector de Carabineros
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

